

destos autos. Viendo lo visto. Dijo que en aten-  
ción a brevedad, e baxado lo prevenido por su maj-  
y <sup>des</sup> de dho Real Consejo y Reducido, el estado de  
las Aguas del Rio Arago desde la puente del cal-  
para, a Vaxo, a el, En que la puso el Alcalde  
Mayor de Totana, en el año pasado de setenta  
y siete y quatro; devia, e mandar y man-  
do que se notifique a la Justicia de la Villa de  
Caxanaca, como tambien a el ayuntamiento, y Ca-  
pitulares de ella, que en adelante no permitan  
ni consentan que desde dha puente, del cal-  
do, para a Vaxo, se ayan a cudes para extra-  
nias el Agua, del referido Rio Arago asta  
los acudes, donde toman el Agua, las dos a-  
cequias una llamada del campo, y otra del  
camino de Canaxa que son las que riegan, los he-  
redamientos desta Villa de Caxanaca que por ve-  
rino Alguano de dha Villa de Caxanaca, en la  
distancia que entra en el termino desta apan-  
en ellas por tito ni donpimiento Alguano pa-  
na depar y menos Canaxa sus Aguas Vaxo la  
pena de dos mill, ducados, y diez años de presi-  
dio de Africa que se espiguia, y con que se ca-  
tigara y Remisiolem, a los contraventores; y  
para que conste, tanto a dha Justicia de Caxa-  
naca, como a el Consejo y Capitulares de ella  
y no puedan alegar y nozancia de lo que testi-  
monio a la letra de dha Real Provision de su maj-  
y <sup>des</sup> del Real Consejo de las ordenes con relacion  
de las diligencias de Reconocim<sup>to</sup> del Rio Arago de  
monte de los acudes, que se encontraron en